[redacted]

Seremi
Región de
Aysén

Ministerio de
Bienes Nacionales

DESTINA INMUEBLE FISCAL AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, COMUNA Y PROVINCIA DE COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN.

Expediente: N° 112DE635447

==========

Coyhaique, 13 NOV 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1240 /

VISTOS

Lo dispuesto en el D. L. Nº 3.274 de 1980; D. S. Nº 386 de 1981; D. S. Nº 53 de 1978; Art. 56 del D. L. Nº 1939 de 1977 modificada por la Ley Nº 19.606; D. S. Nº 46 de 05 de Abril de 2006, normas todas del Ministerio de Bienes Nacionales y Resolución Nº 1.600 de la Contraloría General de la Republica. Las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº1831 del 11 de Agosto de 2009, de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales; en el Decreto N° 1 del año 2011; y en la Orden Ministerial N° 1 del año 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales; y Decreto Supremo N° 79, de fecha 24 de Agosto de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales, que designa a don Luis Alejandro Jara Riquelme en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Aysén.

La solicitud de Destinación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA,** Rol Único Tributario Nº60.907.062-5, en adelante el Destinatario, contenida en Expediente Administrativo Nº112DE635447, respecto del inmueble fiscal rural denominado "Lote A1-3A", ubicado en Prolongación Calle Baquedano, Sector Escuela Agrícola, Camino a Coyhaique Alto, de la comuna y provincia de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; para la continuidad del servicio educativo que otorga el establecimiento educacional, Liceo Agrícola de la Patagonia.

CONSIDERANDO

1º.- La aspiración de la citada institución para poder concretar el proyecto descrito en la parte expositiva.

2º.- El hecho de encontrarse disponible el inmueble fiscal que más adelante se individualiza.

RESUELVO

Destínese al **MINISTERIO DEL EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, el inmueble fiscal denominado "Lote A1-3A", ubicado el Prolongación Baquedano, Sector Escuela Agrícola, Camino a Coyhaique Alto, de la comuna y provincia de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, inscrita a nombre del Fisco de Chile a fojas 571 Nº 454 en el Registro de Propiedad correspondiente al año 1991 del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, ROL Nº 1003-139, ID N°877540, de una superficie total de 19,37 hectáreas, individualizado en el Plano N°11101-1531 C.R., cuyos respectivos deslindes son los siguientes:

LOTE A1-3A:
SUPERFICIE: 19,37 Hectáreas

NORTE : Con Lote A1-3C, en línea de 20 metros de las aguas máximas, en línea sinuosa, comprendida entre los puntos A y B.
Con Lote A1-3B, en línea recta comprendida entre los puntos C y D.

ESTE : Con Lote A1-3B, en línea recta comprendida entre los puntos B y C.
Con Lote A1-2, en línea recta comprendida entre los puntos G y H.

SUR : Con prolongación de Calle Baquedano, en línea quebrada, comprendida entre los puntos D y E.
Con Lote A1-2, en línea recta comprendida entre los puntos G y F.

OESTE : Con Lote A1-2, en línea recta comprendida entre los puntos F y E.
Con camino a Tejas Verdes, en línea sinuosa comprendida entre los puntos H y A.

La presente Destinación se otorga bajo las siguientes condiciones:

a) Comenzará a regir a contar del día primero del mes siguiente a la notificación administrativa de la presente Resolución. Tendrá un plazo de dos (2) años para posibilitar la continuidad del servicio educativo que otorga el Liceo Agrícola de la Patagonia, transcurrido dicho plazo sin haber cumplido dicho objetivo, se procederá a poner término administrativo a la presente Destinación y redestinar, el inmueble fiscal, a favor de otro organismo público de la administración del estado u organización social que lo requiera.

b) El presente inmueble será Destinado única y exclusivamente para posibilitar la continuidad del Servicio Educativo Escolar Técnico de Nivel Medio que entrega el Liceo Agrícola de la Patagonia, establecimiento educacional regido por el Decreto Ley Nº 3.166 del año 1980, con el objetivo de formar profesionales técnicos que se desempeñen en el ámbito productivo silvoagropecuario, contribuyendo a potenciar el desarrollo del país con especial énfasis en el sector rural.

c) Corresponderá al destinatario pagar las contribuciones a los bienes raíces; de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 17.235. El Destinatario estará obligado a exhibir el comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales u Oficina Provincial.

d) Así mismo, el destinatario deberá pagar oportunamente las cuentas de agua potable, energía eléctrica, gas de cañería (si corresponde), extracción de basura, gastos comunes y otros que correspondan, debiendo presentar el respectivo comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales u Oficina Provincial.

e) Será de exclusiva responsabilidad del destinatario, mantener el inmueble fiscal en buen estado de conservación y realizar a su costo, la reparación de daños o deterioros que se produzcan en ellos, durante la vigencia del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56 del D.L. 1939 del año 1977.

f) Además no podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal Destinado, ya sea terminaciones interiores o exteriores u otras, sin previa autorización por escrito de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

g) Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las dos cláusulas anteriores, el destinatario se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias para que funcionarios de ésta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales visiten o inspeccionen el inmueble fiscal otorgado.

h) Toda mejora introducida en el inmueble fiscal, sólo podrá ser retirada al término de la presente Destinación, siempre y cuando pueda separarlas sin detrimento del bien raíz materia del acto administrativo, y no existiendo pago de contribuciones pendientes y demás prestaciones a que esté obligado a dar cumplimiento el destinatario.

i) El destinatario no podrá subarrendar, transferir o ceder el inmueble Destinado, a ningún título.

j) El destinatario no podrá utilizar la propiedad fiscal, para ninguna actividad que sea inmoral o ilícita.

k) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Resolución, por parte del destinatario, será causal suficiente para poner término a este acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en el D.L. 1939 de 1977.

l) Corresponde al destinatario dar estricto cumplimiento a las demás normas legales, reglamentarias y ordenanzas impartidas por los organismos del Estado en materia medio ambiental, forestal, agrícola, de protección de los recursos naturales y de ordenamiento territorial.

m) El Fisco de Chile, representado para estos efectos por esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, se reserva el derecho de poner término anticipado, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, a la presente Destinación, previo aviso con 30 días hábiles de anticipación. El destinatario no podrá oponerse ni alegar plazo alguno a su favor.

n) El destinatario, deberá entregar anualmente a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Aysén, una "Declaración Jurada de Uso", completa y firmada por quien corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido el primer año contado desde la fecha de dictación del presente acto administrativo y por cada año sucesivo. Esta Declaración deberá presentarse en el formato ministerial preestablecido, el cual está disponible para ser descargado desde la página web del Ministerio de Bienes Nacionales -www.bienesnacionales.cl-, a través de esta declaración, se informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. La no presentación de la "Declaración Jurada de Uso" en el período establecido, o la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente

que se podrá utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término inmediato del presente acto administrativo.

o) En todo lo demás, la presente Destinación se regirá por las disposiciones contenidas en el D.L. 1939 de 1977 y sus modificaciones posteriores, las que se entenderán incorporadas a las cláusulas de la presente Resolución.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO"

LUIS ALEJANDRO JARA RIQUELME
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE AYSÉN

RHA/MSA/tsi
DISTRIBUCIÓN :
- Destinatario,
- Secretaría,
- Oficina de Partes,
- UBNF de Aysén,
- U. Catastro
09/11/2017